

**GUÍA DE PRESENTACIÓN PROYECTOS DE GRADUACION PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE TÉCNICO EN EL NIVEL MEDIO
DE LA RAMA TÉCNICA, DE LAS MODALIDADES
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y SERVICIOS**

PRESENTACIÓN

El Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio de la Rama Técnica, de las Modalidades Agropecuaria, Industrial y Comercial y Servicios en su **Artículo 1**, establece los requisitos de graduación que deberán cumplir los alumnos aspirantes y en su inciso d) entre otros, abre la siguiente posibilidad: **d)** “Realizar y aprobar una Práctica Profesional o un Proyecto Final”.

El presente instructivo, sin pretender ser exhaustivo, brinda orientaciones generales y específicas para la presentación del plan de proyecto, etapa de ejecución, presentación de informe final y evaluación integral del proyecto final como parte de los requisitos de graduación para optar por el título de técnico medio.

Al final se propone una plantilla para la calificación de este requisito y se incluye un apéndice con el reglamento de requisitos de graduación promulgado mediante decreto Ejecutivo N° 22.609-MEP del 11 de octubre de 1993.

INSTRUCCIONES GENERALES

De acuerdo a lo normado en el reglamento de requisitos de graduación, el Proyecto Final tiene las siguientes características:

- a) Constituye una oportunidad para que el estudiante demuestre su formación en la especialidad, por consiguiente, debe planificarse de tal forma que resulte un proyecto de calidad.
- b) Se orienta hacia proyectos productivos dentro de la Institución Educativa o de proyección a la comunidad. En cualquiera de los casos debe estar relacionado con la especialidad.

El estudiante que opte por el proyecto de graduación, debe contar con la asesoría de un profesor de la especialidad designado para tal efecto para que lo oriente en la formulación del mismo. El proyecto requiere de la aprobación del Departamento Especializado, de no aprobarse, este departamento dará, por escrito, las observaciones pertinentes al profesor asesor.

Tal y como lo establece el artículo 16 del respectivo reglamento, el Proyecto se debe concebir como un proceso integral de desarrollo, de habilidades y destrezas del estudiante, por tanto, incluye acciones claras y precisas de investigación, planeamiento, ejecución y comprobación las cuales deben tener y duración total de 320 horas y debe iniciar en la fecha que el calendario escolar del año respectivo indique, para el inicio de la práctica supervisada o proyecto de graduación, al igual que su finalización.

Para la formulación de proyectos se debe seguir la presente guía para presentación de proyectos elaborado por el Departamento de Educación Técnica Profesional, tal y como lo establece el artículo 17 del reglamento de requisitos de graduación.

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ESCRITO

- Nombre del proyecto
- Participantes
- Justificación
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Metas
- Marco teórico
- Cronograma de actividades
- Análisis de resultados
- Conclusiones.
- Bibliografía
- Anexos : Bitácora

Algunas recomendaciones para la formulación del proyecto son las siguientes:

I. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

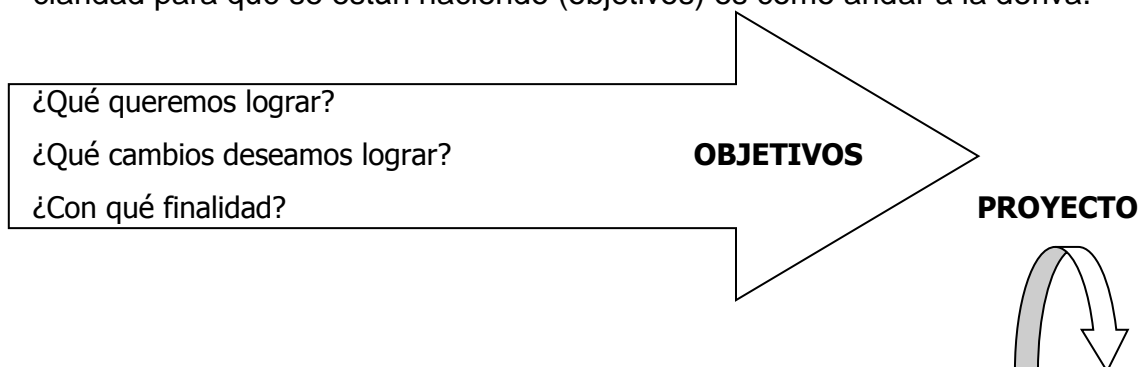
Este apartado responde a la pregunta del ¿Por qué? es importante el tema de la experiencia de proyecto que usted como estudiante está ejecutando. Además deberá incluir su ubicación y una breve descripción del mismo.

II. **LOS OBJETIVOS:** (*PUNTO DE PARTIDA DE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS*)

En la etapa de formulación el punto de partida es, sin duda, la identificación de los objetivos. Esto puesto que no hay que olvidar que la razón de ser de un proyecto es precisamente **producir un cambio**. A partir de esa intención pueden definirse los objetivos como estados o situaciones deseables de alcanzar en la experiencia de campo en un cierto tiempo, mediante los recursos y acciones instrumentales de un proyecto.

Los objetivos no son sino la explicación de lo que se quiere conseguir por medio de la ejecución de un proyecto. Explicitar los objetivos es responder a la pregunta del ¿para qué? se hace el proyecto.

La función de los objetivos es servir de marco de referencia para las acciones que se emprenderán a lo largo del proyecto. Los objetivos son precisamente los que le dan la direccionalidad al proyecto. Realizar acciones y actividades sin tener claridad para qué se están haciendo (objetivos) es como andar a la deriva.



a) Objetivo general (Fin)

Es definido como el gran para qué de la intervención. Es decir es lo que se pretende lograr en términos generales a largo plazo durante el desarrollo del proyecto. Este objetivo se redacta en términos globales, utilizando un verbo en tiempo infinitivo.

Ej. Implementar en la experiencia de proyectos un sistema de producción sostenible.

b) Objetivo específico (Propósito)

Se define como el efecto o resultado directo que debiera producirse al concluir exitosamente el proyecto. Expresa el resultado más inmediato que se espera lograr con la ejecución de los proyectos y que además contribuye a la obtención del objetivo general.

Ej. Implementar un sistema de manejo de desechos que genera el proyecto

III. METAS

La meta es el elemento cuantificador de los objetivos propuestos e involucra las variables tiempo y producción; es decir responde a la pregunta ¿Cuándo y cuanto producir?

Procesar mensualmente una 75% de los desechos que origina un determinado proyecto.

IV. MARCO TEÓRICO

Este apartado es también llamado ingeniería del proyecto. Consiste en la descripción teórica de las diferentes prácticas de manejo del proyecto, según la literatura específica y la consulta de otras fuentes más novedosas y actualizadas en el campo del conocimiento en estudio.

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

En este punto usted deberá ubicar en el tiempo las diferentes actividades que realizará en el transcurso de toda la experiencia del proyecto.

Actividad	Semanas	Observaciones

Para tal efecto le sugerimos utilizar un diagrama de gantt o un cuadro como el siguiente:

V. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Este apartado lo que busca es hacer una descripción ordenada y detallada de todos los datos y resultados o de la información obtenida durante la experiencia del proyecto; para tal efecto se puede recurrir al uso de herramientas estadísticas de análisis y presentación (tablas, cuadros, gráficos, cálculo de promedios, entre otras).

VI. CONCLUSION

Consiste en destacar los aspectos relevantes descubiertos una vez finalizada la experiencia de proyectos.

VII. RECOMENDACIONES

Recomendar significa sugerir o aconsejar algunas formas de mejorar los resultados obtenidos en la experiencia de proyectos.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Este apartado esta compuesto por el conjunto de obras, libros, artículos de periódico, folletos, Internet, videos u otros que han sido consultados y citados dentro del informe.

IX. BITACORA

Cada estudiante deberá llevar una bitácora o libreta de registro de eventos donde se registrará la secuencia de las actividades realizadas diariamente en la experiencia de proyecto, la información obtenida en el desarrollo del proyecto, para la última revisión del periodo lectivo se debe incluir los resultados y conclusiones del proyecto. Al final del periodo se deberá presentar la bitácora completa, con la firma de las tres revisiones del profesor.

DECRETO EJECUTIVO No.30366-MEP

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL
MINISTRO DE EDUCACION PÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 140 y 146 de la Constitución Política, 27, 59 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública

CONSIDERANDO

- I. Que la actuación ministerial se orienta a posibilitar la adquisición y perfeccionamiento de destrezas y habilidades de los graduandos de Educación Técnica, por lo que como regla general se espera que los estudiantes accedan a la practica profesional y solo como excepción, acudan al proyecto de investigación, lo que ha de servir como criterio interpretador de la presente normativa.
- II. Que es necesario introducir algunas reformas a la normativa reguladora del proceso de graduación de los estudiantes del programa de Educación Técnica, con el fin de introducir certeza y seguridad jurídica, a la luz del interés público.
- III. Las exigencias del mercado laboral son cada vez mas altas y requieren de técnicos de nivel medio con una formación integral que incluya la culminación de la Educación diversificas Técnica en todas sus áreas.
- IV. El Consejo Superior de Educación en la sesión 03-07 del 22 de enero del año 2007 aprobó el reglamento de Requisitos de graduación para optar por el titulo de técnico en el nivel medio.

POR TANTO

DECRETAN

REGLAMENTO DE LOS REQUISITOS DE GRADUACION PARA
OPTAR POR EL TITULO DE TECNICO EN EL NIVEL MEDIO EN
ESPECIALIDADES TECNICAS

MODALIDADES AGROPECUARIA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL A
PARTIR DEL CURSO LECTIVO DEL 2008

CAPITULO I De los Requisitos de Graduación

Artículo 1. Para obtener el título de técnico en el Nivel Medio en las especialidades de la Rama Técnica y sus modalidades Agropecuario, Industrial Comercial y de Servicios, los alumnos aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado cada una de las asignaturas del área académica y las sub. áreas del área tecnológica de duodécimo año del Plan de Estudios de la Educación Diversificada en la especialidad y modalidad correspondiente.
- b) Tener como mínimo una nota de calificación de setenta (70) en conducta durante el duodécimo año, según se establece en el artículo 73 y 74 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes
- c) Realizar y aprobar una Práctica Profesional o un Proyecto Final, la cual será escogida por el alumno de acuerdo a su interés.
- d) Aprobar la Prueba Escrita Comprensiva, estandarizada, que incluya los aspectos teóricos fundamentales de la especialidad cursada durante décimo, undécimo y duodécimo años.

CAPITULO II De la Práctica Profesional

Artículo 2. La Práctica Profesional tiene como finalidad que el estudiante tenga una experiencia directa en el campo de su especialidad, en las empresas o instituciones públicas o privadas; a la vez permite realimentar el subsistema de Educación Técnica respecto a los ajustes que sea necesario introducir en los planes y programas de estudio.

Artículo 3: La Práctica Profesional se iniciara el segundo lunes del mes de octubre, tendrá una duración de 320 horas, con un promedio de 40 horas semanales. De acuerdo con la naturaleza de cada especialidad, podrá ser continua o fraccionada en dos periodos. El estudiante que incumpla con el tiempo mínimo deberá repetir la Practica Profesional completa.

Para realizar la Práctica Profesional en forma fraccionada, el Director de la Institución Educativa debe solicitar con anterioridad, la aprobación por escrito ante el Departamento de Educación Técnica,

adjuntando la justificación del Departamento Especializado que corresponda (artículo 35 de este reglamento en lo referente a “Departamento Especializado”).

El estudiante que por razones debidamente justificadas no pudo iniciar la Practica Profesional en el mes de octubre, o quienes la hayan reprobado en el periodo ordinario, podrá realizarla a partir de la primera quincena del mes de marzo del siguiente curso lectivo.

Artículo 4. Podrán realizar la Práctica Profesional todos los estudiantes que, al finalizar el ultimo período del duodécimo año, cumplan con lo establecido en el Artículo 1, incisos a) y b); a excepción de los casos autorizados por el Departamento de Educación Técnica para realizar la Práctica Profesional en forma fraccionada.

Artículo 5. Para la evaluación de la Práctica Profesional se deben aplicar instrumentos que permitan medir y evaluar el desempeño demostrado por el estudiante durante ese período. El responsable de realizar la evaluación es la persona encargada, por parte de la empresa para atender al alumno durante el desarrollo de la Práctica Profesional. En ningún caso, la evaluación de la Práctica Profesional debe ser realizada por un familiar del estudiante, cuyo parentesco sea de primer o segundo grado de consanguinidad.

Artículo 6. La nota mínima para aprobar la Practica Profesional será de 70 en la escalada 1 a 100.

Artículo 7. Para la evaluación de la Practica Profesional, se aplicará el instrumento denominado Tarjeta de evaluación de la práctica en la empresa, confeccionada por el Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública

Artículo 8. En la Práctica Profesional se deben realizar dos evaluaciones, una al mes de transcurrida y otra al finalizar. En el caso de la Practica Profesional fraccionada se hará una en cada período.

Artículo 9. Corresponde al Coordinador con la Empresa, o en su defecto, al Director de la Institución Educativa, facilitar a los profesores del área tecnológica de duodécimo año las tarjetas de evaluación para la Practica Profesional, con la finalidad de que las entreguen al responsable en la empresa de evaluar al practicante. Además, el Coordinador con la Empresa o el Director de la Institución Educativa deberá entregar la tabla de ponderación para que el profesor asigne el valor de los rubros marcados por el empresario en la tarjeta de evaluación, calcule la nota y entregue los resultados a la administración del colegio.

Artículo 10. El estudiante tiene derecho a conocer el resultado de su primera evaluación con el fin de corregir los aspectos teóricos y prácticos en que se haya fallado.

Artículo 11. Una vez concluida la Practica Profesional, y en el transcurso de los tres días hábiles siguientes, el estudiante tendrá derecho a revisar el resultado final de la misma, en una sesión que el profesor encargado de dar el seguimiento programe, quien debe dar las explicaciones del caso en forma verbal y por escrito.

Artículo 12. El estudiante que este disconforme con la calificación asignada, conocida durante la sesión oficial de entrega del resultado final de la Practica Profesional, tendrá tres días hábiles para solicitar al profesor encargado de dar el seguimiento, revisión sobre la aplicación de la tabla de ponderación. De mantenerse la disconformidad, el Director de la Institución Educativa dictará la resolución final

dentro de los tres días siguientes a su recibo. Para efectos de dictar su resolución el Director podrá asesorarse por los especialistas que estime conveniente.

CAPITULO III Del Proyecto Final

Artículo 13. El Proyecto Final tiene las siguientes características:

- a) Constituye una oportunidad para que el estudiante demuestre su formación en la especialidad, por consiguiente, debe planificarse de tal forma que resulte un proyecto de calidad.
- b) Se orienta hacia proyectos productivos dentro de la Institución Educativa o de proyección a la comunidad. En cualquiera de los casos debe estar relacionado con la especialidad.

Artículo 14. Podrán realizar el Proyecto, al finalizar el último periodo del duodécimo año, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el Artículo 1 incisos a) y b) de este reglamento.

Artículo 15. El estudiante de duodécimo año que opte por el Proyecto, tendrá derecho a que se le asigne un profesor asesor de la especialidad, para que lo oriente en la formulación del mismo. El proyecto requiere de la aprobación del Departamento Especializado, de no aprobarse, este Departamento dará, por escrito, las observaciones pertinentes al profesor asesor. Cuando un proyecto no sea aprobado luego de presentarse dos veces, el estudiante deberá realizar necesariamente Practica Profesional en lugar del Proyecto.

Artículo 16. El Proyecto se debe concebir como un proceso integral de desarrollo, de habilidades y destrezas del estudiante, por tanto, incluye acciones claras y precisas de investigación, planeamiento, ejecución y comprobación.

Artículo 17. Todo Proyecto, para su formulación debe seguir la guía para presentación de proyectos denominada Guía de presentación proyectos de graduación ,elaborado por el Departamento de Educación Técnica .

Artículo 18. El Proyecto tendrá una duración de 320 horas, incluyendo todas sus etapas, desde el diagnóstico hasta la comprobación. Dará inicio el segundo lunes del mes de octubre.

Artículo 19. Las practicas que durante el curso lectivo realice el estudiante en las diferentes sub. áreas de su especialidad, podrán ser consideradas como etapas previas del Proyecto, sin embargo, no contabilizaran como horas del proyecto.

Artículo 20. Para la evaluación del Proyecto Final, el profesor asesor deberá aplicar el instrumento denominado Instrumento para la evaluación del proyecto de graduación incluido en la Guía de presentación proyectos de graduación ,elaborado por el Departamento de Educación Técnica .

Artículo 21. Los estudiantes tendrán derecho a revisar el resultado de la evaluación del Proyecto Final, en una sesión oficial que programe el profesor asesor, el cual dará las explicaciones del resultado, en forma verbal y por escrito. Dicha sesión deberá realizarse en período no mayor a 8 días naturales posterior a la finalización del proyecto

Artículo 22. Concluida la sesión oficial de entrega del resultado de la evaluación del Proyecto Final, el estudiante que este disconforme con la calificación asignada dispondrá de tres días hábiles para solicitar revisión ante el profesor asesor y este junto con el Departamento Especializado lo analizará y dictará la resolución final dentro de los tres días siguientes a su recibo.

Artículo 23. Dependiendo de los requerimientos de recursos del proyecto, tanto financieros como de infraestructura y equipamiento, el Proyecto puede realizarse en forma individual o por dos estudiantes en conjunto como máximo.

CAPITULO IV De la prueba escrita comprensiva

Artículo 24. La Prueba Escrita Comprensiva, estandarizada, tiene como propósito comprobar el nivel de logro del educando, en términos de conocimientos y procesos de aprendizaje, la cual versara sobre los contenidos teóricos fundamentales de todas las sub. Áreas del área tecnológica de la especialidad.

Artículo 25. La Prueba Escrita Comprensiva se diseña con base en los Temarios Unificados que elabora la División de Control de Calidad y que son aprobados por el Consejo Superior de Educación, los cuales deben ser entregados a las instituciones y conocidos por los estudiantes de duodécimo año, en el transcurso del primer trimestre del curso lectivo correspondiente. Esta guía estará constituida por un solo documento que contemple todas las sub. Áreas del área tecnológica de la especialidad.

Artículo 26. La organización administrativa, elaboración, aplicación y calificación de las Pruebas Escritas Comprensivas estandarizadas, estará bajo la responsabilidad de la División de Control de Calidad. Con el propósito de emitir criterio técnico sobre las pruebas elaboradas, el Departamento de Educación Técnica facilitara el recurso profesional disponible para tal efecto.

Artículo 27. Los estudiantes de las instituciones que ofrecen especialidades técnicas, realizaran la Prueba Escrita Comprensiva, en la primera semana de octubre, la cual estará publicada en el Calendario Escolar.

Artículo 28. Podrán realizar la Prueba Escrita Comprensiva todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en el Artículo 1, incisos a) y b de este Reglamento, para lo cual, cada Institución Educativa debe realizar la inscripción respectiva de acuerdo con las fechas y los procedimientos establecidos por la División de Control de Calidad.

Artículo 29. La prueba escrita Comprensiva estandarizada tendrá un valor porcentual del 60%, Para aprobarla se requiere una nota final mínima de 70, producto de la sumatoria del resultado de esta prueba con la nota de presentación correspondiente.

Artículo 30. En la nota final de la Prueba Escrita Comprensiva se tomara un 40% como nota de presentación, la cual se obtendrá del promedio de las notas obtenidas en los tres niveles de formación (décimo, undécimo y duodécimo), en las sub. áreas del área tecnológica. Los alumnos de años

anteriores mantendrán la ponderación de la nota de presentación obtenida en los años en que fue estudiante regular de la institución.

Artículo 31. Los resultados de las Pruebas Escritas Comprensivas deberán entregarse a los interesados a más tardar 30 días naturales después de su administración, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la División de Control de Calidad.

Artículo 32. El estudiante disconforme con la calificación de la Prueba Escrita Comprensiva, podrá presentar recurso de apelación, por escrito, ante la División de Control de Calidad, de acuerdo con las fechas y los procedimientos administrativos establecidos por la mencionada División.

Artículo 33. El estudiante que no obtenga la nota mínima establecida en la prueba escrita Comprensiva, tiene derecho de aspirar a cumplir con este requisito mediante la realización de ella en las convocatorias que para estos efectos programe la División de Control de Calidad, previa solicitud escrita ante el Director de la Institución Educativa de la cual realice sus estudios. En todos los casos, independientemente del año en que el estudiante reprobó la prueba, esta versara sobre los contenidos del temario vigente para la respectiva especialidad

CAPITULO V De los Profesores

Artículo 34. Es responsabilidad de los profesores de duodécimo año, en relación con la Práctica Profesional y el Proyecto de Graduación, de todas las sub. áreas del área tecnológica:

- a. Entregar a los estudiantes de manera oportuna la información sobre las alternativas que se presentan entre la Práctica Profesional y el Proyecto de Graduación y orientarlos en la selección a más tardar a finales del mes de Julio.
- b. Realizar como mínimo dos visitas por alumno en la empresa donde se realiza la Práctica Profesional con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo de la misma, así como entregar y retirar las tarjetas de evaluación.
- c. Asesorar y dar seguimiento a los estudiantes que realizan el Proyecto de Graduación.
- d. Tabular los resultados de las tarjetas de evaluación, empleando la hoja de ponderación y entregar los resultados de la Práctica Profesional o Proyecto de Graduación a los estudiantes y al Coordinador con la Empresa, quien se encargara de darle el trámite administrativo correspondiente.
- e. Entregar en forma oportuna, al Departamento Especializado las observaciones que se realicen sobre la Práctica Profesional o Proyecto final y elevarlas al Director de la Institución Educativa, si el caso lo amerita.
- f. Realizar junto con el Coordinador técnico y el Coordinador con la Empresa, el cronograma de visitas de seguimiento y asesoramiento a los practicantes, y hacerlo del conocimiento del Director de la Institución Educativa.
- g. Ofrecer dentro de la Jornada laboral, asesoramiento y centros de estudio a los estudiantes, basados en los contenidos programáticos de los temarios y características de las pruebas estandarizadas.

- h. Es responsabilidad de los profesores encargado de los estudiantes de duodécimo año, permanecer en la institución educativa y realizar las tareas encomendadas por el Señor Director del centre educativo, durante el tiempo que los estudiantes realizan la Practica Profesional.
- i. Evaluar los proyectos de graduación que realicen los estudiantes como requisito de graduación
- j. Dar a conocer a los estudiantes de duodécimo año y padres de familia el presente Reglamento de Requisitos de Graduación.

CAPITULO VI Del Departamento Especializado

Artículo 35. Para efectos de requisitos de graduación, el Departamento Especializado estará conformado por los profesores que imparten sub. áreas de una misma especialidad, independientemente del nivel que impartan. Cuando haya un solo educador en una determinada especialidad, este formara el Departamento Especializado junto con el Coordinador técnico de la Institución Educativa.

Artículo 36. El Coordinador de cada Departamento Especializado, para efectos de requisitos de graduación, fungirá como Secretario y le corresponded levantar las actas de los acuerdos que se tomen en el Departamento.

Artículo 37. Son funciones y atribuciones del Departamento Especializado:

- a) Aprobar o reprobar, a finales del mes de agosto, la propuesta de Proyectos Finales que presenten los estudiantes que elijan esta alternativa.
- b) Aprobar los instrumentos que diseñe el profesor asignado a cada Proyecto Final para evaluarlo.
- c) Dar seguimiento a la correcta aplicación de los instrumentos de medición y evaluación que deben emplearse en la Practica Profesional y en el Proyecto Final.

CAPITULO VII Del Director de la Institución Educativa

Artículo 38. Es responsabilidad del Director de la Institución, además de las funciones ya establecidas legalmente:

- a) Garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento.
- b) Organizar el proceso administrativo que conduce al cumplimiento de los Requisitos de Graduación.
- c) Asignar el profesor asesor encargado de dar seguimiento y evaluar los proyectos finales que, como requisito de graduación, ejecuten los estudiantes.

CAPITULO VIII

De las Disposiciones Generales

Artículo 39. Las disposiciones del presente Reglamento son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata, en todos los Colegios técnicos

Profesionales, los Institutos Profesionales De Educación Comunitaria, los Colegios Nocturnos que pertenecen a Educación de Adultos y las instituciones publicas que impartan especialidades de Educación Técnica, con el plan de estudios autorizado para otorgar el título de técnico en el Nivel Medio.

Artículo 40. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento deberán ser conocidas y resueltas por el Departamento de Educación Técnica, mediante un consejo integrado por el Director del Departamento, el Asesor de la Especialidad y el Asesor de Coordinación con la Empresa, excepto aquellas de competencia de la División de Control de Calidad, anotadas en el capítulo IV de este Reglamento.

Artículo 41. En el duodécimo año de la Educación Diversificada, de la Rama Técnica, el curso lectivo finalizara en la tercera semana de agosto, el cual estará dividido en dos periodos. El primero termina el viernes de la tercera semana del mes de mayo y el segundo, en la tercera semana del mes de agosto.

Artículo 42. En los colegios técnicos Profesionales los exámenes de bachillerato se realizaran en el mes de septiembre.

Artículo 43. Si el practicante de común acuerdo con el empresario excede las 40 horas semanales (tiempo extra), ese tiempo no se tomará en cuenta como tiempo de Practica Profesional. El cumplimiento y la remuneración o no, de este tiempo extra, será pactado en común acuerdo por las partes.

Artículo 44. Si por causas físicas, emocionales, económicas o de otra índole, debidamente justificadas, el estudiante se ve obligado a abandonar la Practica Profesional o Proyecto Final en forma definitiva, puede continuarla en la segunda quincena del mes de marzo o repetirla totalmente a partir del mes de octubre.

Artículo 45. En caso justificado, el estudiante podrá solicitar al Coordinador con la Empresa y al Profesor que le da seguimiento, el traslado a otra empresa para terminar la Practica Profesional. En tal caso, le serán computadas las horas laboradas en la empresa anterior.

Artículo 46. Si por incapacidad laboral, debidamente comprobada, el estudiante se ve obligado a interrumpir la Practica Profesional o Proyecto Final podrá continuarla una vez que sus condiciones se lo permitan, hasta completar el número de horas establecidas. En tal caso, deben respetarse las posibilidades de la Institución Educativa en cuanto al tiempo lectivo.

Artículo 47. El estudiante que este realizando la Practica Profesional o Proyecto Final, no debe ser convocado para que asista a centros de estudio, actividades cívicas, culturales, sociales o deportivas que organice la institución, dentro del horario de trabajo

Artículo 48. Si el estudiante, una vez concluido el curso lectivo de duodécimo año, fuere aplazado en más de tres ya sea, asignaturas del área académica o sub. áreas del área tecnológica, tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el respectivo año escolar en concordancia con el Artículo 35 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 49. Una vez que el estudiante haya aprobado cualquiera de los Requisitos de Graduación, conservara esta condición hasta que complete la totalidad de los requisitos establecidos para optar por el título de técnico en el Nivel Medio.

Artículo 50. En concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento, las fechas para el inicio de la Practica Profesional, Proyecto Final; realización de la Prueba escrita comprensiva, Pruebas de Bachillerato y las Convocatorias Extraordinarias para la Prueba escrita comprensiva, la publicará la División de Control de Calidad, en el Calendario Escolar o en cualquier otro medio que considere pertinente.

Artículo 51. El incumplimiento de reglamentos educativos vigentes o reglamentos internos de las empresas donde los estudiantes realizan la practica será sujeto a las sanciones correspondientes que estos estipulen.

Artículo 52. Durante el cumplimiento de los requisitos de graduación, tanto en la Prueba Escrita Comprensiva estandarizada y la Practica Profesional o Proyecto Final, el estudiante mantendrá su condición de estudiante regular de la institución, por lo que el no cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, dará por improbados ambos requisitos.

Artículo 53. Este reglamento deroga el decreto ejecutivo N° 30366-MEP, del 9 de abril de 2002 y cualquiera otra disposición que se le oponga o contrarie en sus términos.

Artículo 54 Rige a partir del curso lectivo del año dos mil ocho .

Dado en la Presidencia de la República a las horas de el día.... de...

OSCAR ARIAS SANCHEZ


LEONARDO GARNIER RÍMULO
MINISTRO DE EDUCACION PÚBLICA



MINISTRO DE EDUCACION PÚBLICA
COSTA RICA

